



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 527-2023-UNACH

Chota, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de fecha 12 de mayo de 2023; la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2023-UNACH, de fecha 04 de julio de 2023; el Oficio N° 0470-2023-UNACH/VPI, de fecha 24 de julio de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023-UNACH, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2023-UNACH, de fecha 04 de julio de 2023, se conformó el Comité de Ética Central (CEC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0470-2023-UNACH/VPI, de fecha 04 de julio de 2023, la Vicepresidenta de Investigación, informa que mediante Carta N° 252-2023-UNACH/VPI-II, la Directora del Instituto de Investigación presenta la propuesta de docentes para la conformación del Comité de Ética de Facultad (CEF) para la investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en atención a lo establecido por el artículo 12°, literal c), de acuerdo al detalle contenido en dicho documento.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023, por **UNANIMIDAD: CONFORMAR** el Comité de Ética para la investigación (CEF) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta contenida en la Carta N° 252-2023-UNACH/VPI-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Ética para la investigación (CEF) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

- Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga : Presidente
- Dr. Richard Williams Hernández Fiestas: Secretario
- Dr. Anibal Oblitas Gonzales : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo